CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, REPRESENTADO, POR EL C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD POUND AND COSTUMERS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELIZABETH AGUILA VAZQUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es un Municipio de Teotitlán del Valle, es una entidad de carácter Público, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos, 115 fracciones I,II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I, II, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que el **C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO** acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Protesta de Ley de las Nuevas Autoridades que Fungirán durante el periodo 2017- 2019, llevada a cabo en Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, que lo acredita como Síndico Municipal, que está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de éste contrato el ubicado en domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, Sección Primera, en el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Código Postal 70420.

I.4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que deriven del presente contrato, como se demuestra con el oficio número SE/SPIP/DPIP/PRODERMAGIC0/1778/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación, e Inversión Pública. Por un monto de $ 3,340,000.00/100 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el signado con el número MTV850101H72.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es POUND AND COSTUMERS, S.A. DE C.V., es una empresa legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 12,754, Volumen 166, de fecha tres de enero del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, Notario Público Número 105, con residencia en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Oaxaca, Oaxaca, con el folio mercantil electrónico 24688*1 de fecha quince de enero del dos mil catorce, documento que se agrega como Anexo 1.

II.2.- Qué con fecha quince de diciembre del dos mil quince, se llevó el Asamblea General Ordinaria, mediante el Instrumento 20,438, Volumen 250, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, Notario Público Número 105, con residencia en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, documento que se agrega como Anexo 2.

III.3.- Qué he sido designado como Administrador Único, tal como se establece en el punto número tres del Acta de Asamblea General Ordinaria anteriormente descrita y que cuenta con las facultades establecidas en la cláusula cuadragésima séptima de los estatutos constitutivos, mismas que a la fecha no han sido revocado ni limitado en forma alguna. Documento que se adjunta como Anexo 2.

II.3.- Que, para apersonarse, en este acto el C. ELIZABETH AGUILA VAZQUEZ, se identifica legalmente con el Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número G17147665; documento que se agrega en copia simple como Anexo 3.

II.4.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Homero Número 151, Fraccionamiento Valle del Sol, Puebla, Puebla, Código Postal 72565; para los mismos efectos señala el número telefónico (222) 249 98 73 y el correo electrónico pounsandcostumers@gmail.com

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PCO1401037C8, tal y como lo acredita en su constancia de situación fiscal.

II.6.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y lograr el objeto del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III. 1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para suscribir el presente contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni vicio alguno en el consentimiento que en este acto otorgan, para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL CENTRO CULTURAL DE TEOTITLAN DEL VALLE";** de acuerdo a las formas y condiciones como se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" que se adjunta al presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que el origen de contratación deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo número MTV/005/SESION.EXT/CAAS/2017, Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Municipio de Teotitlán del Valle.

TERCERA. DEL PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago será único, por la cantidad de: $136,714.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, dentro los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley en la materia, previa validación correspondiente, de no ser así **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**, sino hasta que la presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"EL PROVEEDOR",** deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con las obligaciones contraídas en el presente contrato, con la entrega de los bienes libre a Bordo (L.A.B.) en el domicilio del museo sitio en Avenida Hidalgo sin Número, en el Municipio de Teotitlán del Valle.

"EL PROVEEDOR", deberá notificar con un mínimo de 48 horas de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Síndico Municipal, que va a hacer entrega de los bienes, a efecto de que esté presente y sancione el acto de entrega-recepción, un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA. MANTENIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL PROVEEDOR"** realizará de manera gratuita el mantenimiento y restauración de los bienes objeto del presente contrato, durante un año, a partir de la fecha de la entrega, una vez que sea notificada por cualquiera de los medios señalados en la declaración II.4 del presente contrato.

SEXTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, durante su vigencia, para incrementar la prestación del servicio, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de lo establecido originalmente en el presente instrumento y el monto de los servicios sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato será al 10 de noviembre fecha en que deberá entregar los bienes.

Se tendrá como periodo concluido aquél en que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad de los bienes a **"EL MUNICIPIO",** de acuerdo a las formas y condiciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" agregadas al presente contrato previo acuse de recibo y validación que realice **"EL MUNICIPIO"** por conducto de PANTALEÓN RUÍZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, PORFIRIO BAUTISTA LAZO, Síndico Municipal y JOEL VICENTE CONTRERAS, Regidor de Educación y Cultura.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- "LAS PARTES" convienen que previo a la fecha de entrega de cualquiera de las obligaciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica", del presente contrato, mediante solicitud por escrito que haga **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO",** por tratarse de caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO",** podrá solicitar una prórroga y el diferimiento para la entrega del mismo, a través del Titular de la Dirección de Transparencia y Participación Social de la **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá por única ocasión otorgarla, hasta por un término de veinte días naturales, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** justifique el retraso, quedando enterado que si no cumple en el periodo de prórroga **"EL MUNICIPIO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

I.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo lo establecido en el Anexo denominado "Ficha Técnica", sin que medie autorización de prórroga.

2.- Que **"EL PROVEEDOR" incumpla** alguna de las cláusulas del presente contrato.

3.- Que **"EL PROVEEDOR" suspenda** el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO".**

4.- Que **"EL PROVEEDOR" llegue** al límite de la garantía de cumplimiento, debido a la cuantificación de penas convencionales.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.

6.- Cuando la prestación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contrato.

7.- Que **"EL PROVEEDOR"** manifieste inhabilidad para efectuar la realización del servicio objeto del contrato.

8.- Que **"EL PROVEEDOR"** haga mal uso de la información a la cual tiene acceso a efecto de cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR",** las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR",** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR",** de forma indubitable por cualquiera de las formas previstas en el numeral II.4 del capítulo de declaraciones, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación.

Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada además de ser notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR",** dentro de los quince días hábiles por cualquiera de las formas señaladas en el párrafo que antecede.

En caso de que el contrato sea rescindido, procederá el cobro de penas convencionales y en consecuencia la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que realizó **"EL MUNICIPIO"** por los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", se compromete y garantiza a **"EL MUNICIPIO"** la confidencialidad del servicio a realizar, sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines distintos a los contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** el incumplimiento a la presente, será causa de rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable, del incumplimiento de confidencialidad por la información previamente recibida, de la recabada durante el servicio y de toda la obtenida después del servicio, incluyendo los datos personales que por motivos del servicio llegare a obtener.

Se entenderán como datos personales aquellos que refiere el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

La obligación de Confidencialidad subsistirá aún después de extinguida la relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD O POR EL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" convienen en que en caso de incumplimiento a la cláusula de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR",** o por el uso de los datos personales a los cuales tenga acceso, éste restituirá a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad del pago que hubiere recibido por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por concepto de pena, independientemente de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle, y de las sanciones a las que pueda ser acreedor de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

Por lo que se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos personales acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, **"EL PROVEEDOR",** asume la obligación de guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales.

DÉCIMA TERCERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando:

A) Concurran razones de interés general,
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados,
C) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio.
D) A **"EL MUNICIPIO",** le suspendan el recurso financiero.
E) **"EL MUNICIPIO"** detecte que el **"EL PROVEEDOR"**, haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio contratado.
F) **"EL PROVEEDOR",** incumpla con alguna de las cláusulas a las que se haya comprometido.

En los cuatro primeros supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, en el último caso **"EL PROVEEDOR",** resarcirá el daño mediante el pago de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" cobrará penas convencionales a cargo del **"EL PROVEEDOR",** por atraso en la entrega de los bienes, en la fecha pactada descritas en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica".

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

A) Cuando no se obtengan los resultados finales del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR",** no realice el servicio en su totalidad, ni brinde la asesoría en caso de ser requerido.

C) Cuando **"EL MUNICIPIO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES PARA EL PROVEEDOR. - "LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR",** infrinja con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado, con multa y en su caso con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la misma ley, lo anterior en términos del artículo 60 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR", será responsable ante el personal que ocupe para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"EL MUNICIPIO"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que **"LA SECRETARÍA"** llegare a realizar por tal concepto.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la dirección Administrativa con un mínimo de 6 días hábiles anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o vulnere registros de acuerdo con lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, con la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, liberándolo por consecuencia de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce de respectivamente. En el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
TEOTITLAN DEL VALLE

Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

POR "EL PROVEEDOR"

C. ELIZABETH AGUILA VAZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
POUND AND COSTUMERS, S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de equipo de cómputo de la empresa

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, REPRESENTADO, POR EL C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, OFICENTRO DECORA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAUL JUAN JUAREZ HERNANDEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es un Municipio de Teotitlán del Valle, es una entidad de carácter Público, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos, 115 fracciones I,II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I, II, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que el **C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO** acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Protesta de Ley de las Nuevas Autoridades que Fungirán durante el periodo 2017- 2019, llevada a cabo en Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, que lo acredita como Síndico Municipal, que está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de éste contrato el ubicado en domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, Sección Primera, en el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Código Postal 70420.

I.4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que deriven del presente contrato, como se demuestra con el oficio número SE/SPIP/DPIP/PRODERMAGIC0/1778/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación, e Inversión Pública. Por un monto de $ 3,340,000.00/100 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el signado con el número MTV850101H72.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que **OFICENTRO DECORA S.A. DE C.V.,** es una empresa legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 23,802 del volumen 284, de fecha veinte tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 25, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ese Distrito de Oaxaca de Juárez Oaxaca, bajo el número 106, volumen 129, del Libro Primero, Registro Público del Comercio, con fecha 07 de diciembre de 1999, documento que se agrega como Anexo 1.

II.2.-Que el C. Raúl Juan Juárez Hernández, acredita su personalidad como representante legal con el testimonio notarial número 8085, volumen 115, pasado ante la fe del Lic. Gustavo Manzano Trovamala Heredia, titular de la notaria noventa y seis del estado de Oaxaca, de fecha 03 de Noviembre de 2011 con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juarez, Oax.; por el que se otorga poder general para pleitos

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Teotitlán del Valle Dtto. Tlacolula, Oax. 2017 - 2019

y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial; que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dicha facultad, por lo que en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos y concordantes del Código Civil en el Estado, puede comprometerse y obligarse al tenor del presente contrato, documental que se adjunta como Anexo 2.

II.3.- Que, para apersonarse, en este acto el C. Raúl Juan Juárez Hernández, se identifica con la credencial de elector número 0493026809287 expedida por el Instituto Federal Electoral; documento que se agrega en copia simple como Anexo 3.

II.4.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: AMAPOLAS No. 112, COL REFORMA, CP. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.; para los mismos efectos señala el número telefónico (951) 51 5 11 79 y los correos electrónicos: gerencia@dko.com.mx;contabilidad@dko.com.mx.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ODE980223FP2. Documental que se agrega al presente.

II.6.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y lograr el objeto del presente contrato.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle, Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

III.- "LAS PARTES" declaran:

III. 1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para suscribir el presente contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni vicio alguno en el consentimiento que en este acto otorgan, para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DEL CENTRO CULTURAL DE TEOTITLAN DEL VALLE";** de acuerdo a las formas y condiciones como se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" que se adjunta al presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que el origen de contratación deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo número MTV/005/SESION.EXT/CAAS/2017, Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Municipio de Teotitlán del Valle.

TERCERA. DEL PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago será único, por la cantidad de: $99,151.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, dentro los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley en la materia, previa validación correspondiente, de no ser así **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**, sino hasta que la presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" cumplirá con las obligaciones contraídas en el presente contrato, con la entrega de los bienes libre a Bordo (L.A.B.) en el domicilio del museo sitio en Avenida Hidalgo sin Número, en el Municipio de Teotitlán del Valle.

"EL PROVEEDOR", deberá notificar con un mínimo de 48 horas de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Síndico Municipal, que va a hacer entrega de los bienes, a efecto de que esté presente y sancione el acto de entrega-recepción, un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA. MANTENIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL PROVEEDOR"** realizará de manera gratuita el mantenimiento y restauración de los bienes objeto del presente contrato, durante un año, a partir de la fecha de la entrega, una vez que sea notificada por cualquiera de los medios señalados en la declaración II.4 del presente contrato.

SEXTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, durante su vigencia, para incrementar la prestación del servicio, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de lo establecido originalmente en el presente instrumento y el monto de los servicios sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato será al 10 de noviembre fecha en que deberá entregar los bienes.

Se tendrá como periodo concluido aquél en que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, la totalidad de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a las formas y condiciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" agregadas al presente contrato previo acuse de recibo y validación que realice **"EL MUNICIPIO"** por conducto de PANTALEÓN RUÍZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, PORFIRIO BAUTISTA LAZO, Síndico Municipal y JOEL VICENTE CONTRERAS, Regidor de Educación y Cultura.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- "LAS PARTES" convienen que previo a la fecha de entrega de cualquiera de las obligaciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica", del presente contrato, mediante solicitud por escrito que haga **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"**, por tratarse de caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**, podrá solicitar una prórroga y el diferimiento para la entrega del mismo, a través del Titular de la Dirección de Transparencia y Participación Social de la **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá por única ocasión otorgarla, hasta por un término de veinte días naturales, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** justifique el retraso, quedando enterado que si no cumple en el periodo de prórroga **"EL MUNICIPIO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

I.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo lo establecido en el Anexo denominado "Ficha Técnica", sin que medie autorización de prórroga.

2.- Que **"EL PROVEEDOR" incumpla** alguna de las cláusulas del presente contrato.

3.- Que **"EL PROVEEDOR" suspenda** el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO".**

4.- Que **"EL PROVEEDOR" llegue** al límite de la garantía de cumplimiento, debido a la cuantificación de penas convencionales.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.

6.- Cuando la prestación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contrato.

7.- Que **"EL PROVEEDOR"** manifieste inhabilidad para efectuar la realización del servicio objeto del contrato.

8.- Que **"EL PROVEEDOR"** haga mal uso de la información a la cual tiene acceso a efecto de cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR",** las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR",** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR",** de forma indubitable por cualquiera de las formas previstas en el numeral II.4 del capítulo de declaraciones, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación.

Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada además de ser notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR",** dentro de los quince días hábiles por cualquiera de las formas señaladas en el párrafo que antecede.

En caso de que el contrato sea rescindido, procederá el cobro de penas convencionales y en consecuencia la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que realizó **"EL MUNICIPIO"** por los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", se compromete y garantiza a **"EL MUNICIPIO"** la confidencialidad del servicio a realizar, sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines distintos a los contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** el incumplimiento a la presente, será causa de rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable, del incumplimiento de confidencialidad por la información previamente recibida, de la recabada durante el servicio y de toda la obtenida después del servicio, incluyendo los datos personales que por motivos del servicio llegare a obtener.

Se entenderán como datos personales aquellos que refiere el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

La obligación de Confidencialidad subsistirá aún después de extinguida la relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD O POR EL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" convienen en que en caso de incumplimiento a la cláusula de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR",** o por el uso de los datos personales a los cuales tenga acceso, éste restituirá a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad del pago que hubiere recibido por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por concepto de pena, independientemente de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle, y de las sanciones a las que pueda ser acreedor de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

Por lo que se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos personales acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, **"EL PROVEEDOR",** asume la obligación de guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales.

DÉCIMA TERCERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando:

A) Concurran razones de interés general,
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados,
C) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio.
D) A **"EL MUNICIPIO",** le suspendan el recurso financiero.
E) **"EL MUNICIPIO"** detecte que el **"EL PROVEEDOR"**, haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio contratado.
F) **"EL PROVEEDOR",** incumpla con alguna de las cláusulas a las que se haya comprometido.

En los cuatro primeros supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, en el último caso **"EL PROVEEDOR",** resarcirá el daño mediante el pago de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" cobrará penas convencionales a cargo del **"EL PROVEEDOR",** por atraso en la entrega de los bienes, en la fecha pactada descritas en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica".

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

A) Cuando no se obtengan los resultados finales del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no realice el servicio en su totalidad, ni brinde la asesoría en caso de ser requerido.

C) Cuando **"EL MUNICIPIO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES PARA EL PROVEEDOR. - "LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, infrinja con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado, con multa y en su caso con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la misma ley, lo anterior en términos del artículo 60 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR", será responsable ante el personal que ocupe para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"EL MUNICIPIO"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que **"LA SECRETARÍA"** llegare a realizar por tal concepto.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la dirección Administrativa con un mínimo de 6 días hábiles anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o vulnere registros de acuerdo con lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, con la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, liberándolo por consecuencia de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce de respectivamente. En el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
TEOTITLÁN DEL VALLE
2017-2019

OFICENTRO
DEKORA
MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA
AMAPOLAS No. 112 COL. REFORMA OAXACA, OAXACA
C.P. 68050 R.F.C. ODE 980223 FF2
TEL.- 515 11 79 CON 5 LINEAS FAX 188 88 78

POR "EL PROVEEDOR"

C. Raúl Juan Juárez Hernández

OFICENTRO DECORA S.A. DE C.V.

MTV/PRODERMAGICO/0002/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, REPRESENTADO, POR EL SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAÚL DAVID ROJAS ORTIZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es un Municipio de Teotitlan del Valle, es una entidad de carácter Público, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos, 115 fracciones I,II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I, II, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

I.2.- Que el **C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO** acredita su personalidad con el Acta Constitutiva y Protesta de Ley de las Nuevas Autoridades que Fungirán durante el periodo 2017- 2019, llevada a cabo en Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, que lo acredita como Síndico Municipal, que está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de éste contrato el ubicado en domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, Sección Primera, en el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Código Postal 70420.

I.4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que deriven del presente contrato, como se demuestra con el oficio número SE/SPIP/DPIP/PRODERMAGIC0/1778/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación, e Inversión Pública. Por un monto de $3,340,000.00/100 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el signado con el número MTV850101H72.

II.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Ser persona física, de nombre Raúl David Rojas Ortiz, capaz de contraer derechos y obligaciones, apto para suscribir el presente contrato; se identifica con credencial de elector número 0505026816781, expedida por el Instituto Federal Electoral; documento que se agrega en copia simple como, Anexo 1.

II.2.- Que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar cualquier clase de servicios, por lo que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se

refieren los artículos 8°, Fracciones X y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: Adolfo Ruiz Cortines 100 Fraccionamiento Popular, Guadalupe Victoria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca.

II.4.- Manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ROOR670110117.

II.6.-. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y lograr el objeto del presente contrato.

II.7.- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que se establecen en el presente contrato.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle
Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

III.- "LAS PARTES" declaran:

III. 1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para suscribir el presente contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni vicio alguno en el consentimiento que en este acto otorgan, para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es **"LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE TEOTITLÀN DEL VALLE";** de acuerdo a las formas y condiciones como se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" que se adjunta al presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que el origen de contratación deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo número, **MTV/001/SESION.EXT/CAAS/2017, de la Sesión Extraordinaria**, celebrada con fecha 07 de diciembre del 2017, por el Municipio de Teotitlán del Valle.

TERCERA. DEL PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago será único, por la cantidad de: $562,817.26/100 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, 26/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, dentro los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley en la materia, previa validación correspondiente, de no ser así **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**, sino hasta que la presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"EL PROVEEDOR",** deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con las obligaciones contraídas en el presente contrato, con la entrega de los bienes libre a Bordo (L.A.B.) en el domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, en el Municipio de Teotitlán del Valle.

"EL PROVEEDOR", deberá notificar con un mínimo de 48 horas de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del síndico, que va a hacer entrega de los bienes, a efecto de que este presente y sancione el acto de entrega-recepción, un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** realizará de manera gratuita el servicio de Instalación y puesta en marcha, así mismo convienen que realizará de manera gratuita, el mantenimiento preventivo, correctivo, por un año a partir de la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema.

El mantenimiento preventivo, consistirá en constituirse en el domicilio en el que se encuentre el sistema y verificar su funcionalidad, mismo que deberá realizarlo bimestralmente, dejando un reporte de cada visita.

El mantenimiento correctivo, consistirá en solucionar los problemas en la calidad, o físicos, las veces que sea necesario, una vez que le sean reportadas al **"EL PROVEEDOR"**, vía telefónica, por correo electrónico, u oficio; acudiendo al domicilio en el que se encuentre el sistema y dando solución en un plazo no mayor a 5 días.

SEXTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, durante su vigencia, para incrementar la prestación del servicio, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de lo establecido originalmente en el presente instrumento y el monto de los servicios sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato para la entrega de los bienes será el 31 de diciembre del 2017, y un año a partir de la entrega, instalación y puesta en marcha para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vigilancia objeto del presente contrato.

Se tendrá como periodo concluido aquél en que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad de los bienes, de acuerdo a las formas y condiciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" agregadas al presente contrato, previo acuse de recibo y validación que realice **"EL MUNICIPIO"** por conducto de PANTALEÓN RUÍZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, PORFIRIO BAUTISTA LAZO, Síndico Municipal y JOEL VICENTE CONTRERAS, Regidor de Educación y Cultura.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- "LAS PARTES" convienen que previo a la fecha de entrega de cualquiera de las obligaciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica", del presente contrato, mediante solicitud por escrito que haga **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO",** por tratarse de caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO",** podrá solicitar

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle, Dtto. Tlacolula, Oax.
2017 - 2019

Av. Hidalgo S/N. Centro. C.P. 70420 (52) 4-41-23 teotitlandelvalle_@hotmail.com

una prórroga y el diferimiento para la entrega del mismo, a través del Titular de la Dirección de Transparencia y Participación Social de la **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá por única ocasión otorgarla hasta por un término de diez días naturales, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** justifique el retraso, quedando enterado que si no cumple en el periodo de prórroga **"EL MUNICIPIO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** exhibirá una garantía de cumplimiento "a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, correspondiente al 10% del monto total adjudicado; la que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del adjudicado. Garantía que podrá exhibirse mediante: fianza, billete de depósito o cheque certificado.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los siguientes datos:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

Deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

Asimismo Incluirá la condición siguiente: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

I.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo lo establecido en el Anexo denominado "Ficha Técnica", sin que medie autorización de prórroga.

2.- Que **"EL PROVEEDOR"** incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

3.- Que **"EL PROVEEDOR"** suspenda el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO".**

4.- Que **"EL PROVEEDOR"** llegue al límite de la garantía de cumplimiento, debido a la cuantificación de penas convencionales.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.

6.- Cuando la prestación del servicio sea distinto a lo que se indica en este contrato.

7.- Que **"EL PROVEEDOR"** manifieste inhabilidad para efectuar la realización del servicio objeto del contrato.

8.- Que **"EL PROVEEDOR"** haga mal uso de la información a la cual tiene acceso a efecto de cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR",** las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR",** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por cualquiera de la formas previstas en el numeral II.4 del capítulo de declaraciones, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación.

Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada además de ser notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR",** dentro de los quince días hábiles por cualquiera de las formas señaladas en el párrafo que antecede.

En caso de que el contrato sea rescindido, procederá el cobro de penas convencionales y en consecuencia la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que realizó **"EL MUNICIPIO"** por los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", se compromete y garantiza a **"EL MUNICIPIO"** la confidencialidad del servicio a realizar, sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines distintos a los contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** el incumplimiento a la presente, será causa de rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable, del incumplimiento de confidencialidad por la información previamente recibida, de la recabada durante el servicio y de toda la obtenida después del servicio, incluyendo los datos personales que por motivos del servicio llegare a obtener.

Se entenderán como datos personales aquellos que refiere el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

La obligación de Confidencialidad subsistirá aún después de extinguida la relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD O POR EL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" convienen en que en caso de incumplimiento a la cláusula de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR",** o por el uso de los datos personales a los cuales tenga acceso, éste restituirá a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad del pago que hubiere recibido por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por concepto de pena,

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

independientemente de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle, y de las sanciones a las que pueda ser acreedor de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

Por lo que se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos personales acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, **"EL PROVEEDOR",** asume la obligación de guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales.

DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando:

A) Concurran razones de interés general,
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados,
C) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado
D) A **"EL MUNICIPIO",** le suspendan el recurso financiero.
E) **"EL MUNICIPIO"** detecte que el **"EL PROVEEDOR"**, haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio contratado.
F) **"EL PROVEEDOR",** incumpla con alguna de las cláusulas a las que se haya comprometido.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Teotitlán del Valle Dto. Tlacolula, Oax. 2017-2019

En los cuatro primeros supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, en el último caso **"EL PROVEEDOR",** resarcirá el daño mediante el pago de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" cobrará penas convencionales a cargo del **"EL PROVEEDOR",** por atraso en la entrega de los bienes, en la fecha pactada descritas en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica".

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

A) Cuando no se obtengan los resultados finales del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR",** no realice el servicio en su totalidad, ni brinde la asesoría en caso de ser requerido.

C) Cuando **"EL MUNICIPIO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio.

Av. Hidalgo S/N. Centro. C.P. 70420 (52) 4-41-23 teotitlandelvalle_@hotmail.com

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES PARA EL PROVEEDOR.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, infrinja con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado, con multa y en su caso con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la misma ley, lo anterior en términos del artículo 60 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR", será responsable ante el personal que ocupe para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"EL MUNICIPIO"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que **"LA SECRETARÍA"** llegare a realizar por tal concepto.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la dirección Administrativa con un mínimo de 6 días hábiles anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o vulnere registros de acuerdo con lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, con la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, liberándolo por consecuencia de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce de respectivamente. En el Municipio de Teotitlan del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
TEOTITLAN DEL VALLE

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Teotitlán del Valle,
Dtto. Tlacolula, Oax.
2017-2019

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAÚL DAVID ROJAS ORTIZ.

Soporte Integral
RAUL DAVID ROJAS ORTIZ
RFC: ROOR570110117
Adolfo Ruiz Cortines #100
Col. Popular Victoria
Oaxaca, Oax

MTV/PRODERMAGICO/0001/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, REPRESENTADO, POR EL SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, ARS MUSEOGRAFÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LLUVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es un Municipio de Teotitlán del Valle, es una entidad de carácter Público, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos, 115 fracciones I, II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I, II, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que el **C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO** acredita su personalidad con el Constancia de Mayoría y Protesta de Ley de las Nuevas Autoridades que Fungirán durante el periodo 2017- 2019, llevada a cabo en Sesión Solemne de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, que lo acredita como Síndico Municipal, que está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de éste contrato el ubicado en domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, Sección Primera, en el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Código Postal 70420.

I.4.- Que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que deriven del presente contrato, como se demuestra con el oficio número SE/SPIP/DPIP/PRODERMAGIC0/1778/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por Reyna Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación, e Inversión Pública. Por un monto de $ 3,340,000.00/100 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el signado con el número MTV850101H72.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que **ARS MUSEOGRAFÍA S.A. DE C.V.,** es una empresa legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 49793 del volumen 838, de fecha 28 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público Número 107, con residencia en el Distrito Federal, documento que se agrega como Anexo 1.

II.2.- Que la C. Lluvia Alejandra Sepúlveda Jiménez, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en términos del testimonio notarial número Número 49793 del volumen 838, de fecha 28 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público Número

Av. Hidalgo S/N. Centro. C.P. 70420 (52) 4-41-23 teotitlandelvalle_@hotmail.com

107 con residencia en el Distrito Federal, en el que se advierte el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna dicha facultad, por lo que en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos y concordantes del Código Civil en el Estado, puede comprometerse y obligarse al tenor del presente contrato.

II.3.- Que para apersonarse, en este acto la C. Lluvia Alejandra Sepúlveda Jiménez, se identifica con la credencial de elector número 4324051515367, expedida por el Instituto Nacional Federal; documento que se agrega en copia simple como Anexo 2.

II.4.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: Avenida Independencia número 66 -11. Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03660, en la Ciudad de México; para los mismos efectos señala el número telefónico (55) 53351169 y los correos electrónicos: y info@arsmuseografia.com y arsmuseografia@gmail.com.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AMU160428L38. Documental que se agrega al presente.

II.6.- Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y lograr el objeto del presente contrato.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Teotitlán del Valle Dtto. Tlacolula, Oax. 2017-2019

III.- "LAS PARTES" declaran:

III. 1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para suscribir el presente contrato y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni vicio alguno en el consentimiento que en este acto otorgan, para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es **"LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUSEOGRÁFICOS PARA EL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE";** de acuerdo a las formas y condiciones como se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" que se adjunta al presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que el origen de contratación deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo número, **MTV/002/SESION.EXT/CAAS/2017,** de la Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 07 de diciembre del 2017, por el Municipio de Teotitlán del Valle.

TERCERA. DEL PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago será único, por la cantidad de: $ 2.541.317,66/100 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del contrato, mediante transferencia bancaria, dentro los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley en la materia, previa validación

correspondiente, de no ser así **"EL MUNICIPIO"** no estará obligado a pagar cantidad alguna al **"EL PROVEEDOR"**, sino hasta que la presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"EL PROVEEDOR",** deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con las obligaciones contraídas en el presente contrato, con la entrega de los bienes libre a Bordo (L.A.B.) en el domicilio bien conocido en Avenida Hidalgo sin Número, en el Municipio de Teotitlán del Valle.

"EL PROVEEDOR", deberá notificar con un mínimo de 48 horas de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del síndico, que va a hacer entrega de los bienes, a efecto de que esté presente y sancione el acto de entrega-recepción, un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

QUINTA. MANTENIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que, **"EL PROVEEDOR"** realizará de manera gratuita el mantenimiento y restauración de los bienes objeto del presente contrato, durante un año, a partir de la fecha de la entrega, una vez que sea notificada por cualquiera de los medios señalados en la declaración II.4 del presente contrato.

SEXTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, durante su vigencia, para incrementar la prestación del servicio, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de lo establecido originalmente en el presente instrumento y el monto de los servicios sea igual al pactado originalmente en el presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del contrato será el 28 de febrero del 2018, fecha en que deberá entregar los bienes.

Se tendrá como periodo concluido aquél en que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad de los bienes a **"EL MUNICIPIO",** de acuerdo a las formas y condiciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica" agregadas al presente contrato previo acuse de recibo y validación que realice **"EL MUNICIPIO"** por conducto de PANTALEÓN RUÍZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, PORFIRIO BAUTISTA LAZO, Síndico Municipal y JOEL VICENTE CONTRERAS, Síndico Municipal y Regidor de Educación y Cultura.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- "LAS PARTES" convienen que previo a la fecha de entrega de cualquiera de las obligaciones que se detallan en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica", del presente contrato, mediante solicitud por escrito que haga **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO",** por tratarse de caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO",** podrá solicitar una prórroga y el diferimiento para la entrega del mismo, a través del Titular de la Dirección de Transparencia y Participación Social de la **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá por única ocasión otorgarla, hasta por un término de veinte días naturales, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** justifique el retraso, quedando enterado que si no cumple en el periodo de prórroga **"EL MUNICIPIO"** procederá a cobrar el concepto de penas convencionales.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** exhibirá una garantía de cumplimiento "a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

Av. Hidalgo S/N. Centro. C.P. 70420 (52) 4-41-23 teotitlandelvalle_@hotmail.com

Estado", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, correspondiente al 10% del monto total adjudicado; la que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del adjudicado. Garantía que podrá exhibirse mediante: fianza, billete de depósito o cheque certificado.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los siguientes datos:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.

2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,

3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,

4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.

5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.

6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

Deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

Asimismo Incluirá la condición siguiente: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

I.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo lo establecido en el Anexo denominado "Ficha Técnica", sin que medie autorización de prórroga.

2.- Que **"EL PROVEEDOR"** incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

3.- Que **"EL PROVEEDOR"** suspenda el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO".**

4.- Que **"EL PROVEEDOR"** llegue al límite de la garantía de cumplimiento, debido a la cuantificación de penas convencionales.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.

6.- Cuando la prestación del servicio sea distinto a lo que se indica en este contrato.

7.- Que **"EL PROVEEDOR"** manifieste inhabilidad para efectuar la realización del servicio objeto del contrato.

8.- Que **"EL PROVEEDOR"** haga mal uso de la información a la cual tiene acceso a efecto de cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR",** las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR",** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR",** de forma indubitable por cualquiera de la formas previstas en el numeral II.4 del capítulo de declaraciones, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles, a partir de la notificación.

Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada además de ser notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR",** dentro de los quince días hábiles por cualquiera de las formas señaladas en el párrafo que antecede.

En caso de que el contrato sea rescindido, procederá el cobro de penas convencionales y en consecuencia la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que realizó **"EL MUNICIPIO"** por los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

SINDICATURA MUNICIPAL Teotitlán del Valle Dtto. Tlacolula, Oax. 2017-2019

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", se compromete y garantiza a **"EL MUNICIPIO"** la confidencialidad del servicio a realizar, sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines distintos a los contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO",** el incumplimiento a la presente, será causa de rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable, del incumplimiento de confidencialidad por la información previamente recibida, de la recabada durante el servicio y de toda la obtenida después del servicio, incluyendo los datos personales que por motivos del servicio llegare a obtener.

Se entenderán como datos personales aquellos que refiere el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

La obligación de Confidencialidad subsistirá aún después de extinguida la relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD O POR EL USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" convienen en que en caso de incumplimiento a la cláusula de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR",** o por el uso de los datos personales a los cuales tenga acceso, éste restituirá a **"EL MUNICIPIO",** la totalidad del pago que hubiere recibido por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por concepto de pena, independientemente de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle, y de las sanciones a las que pueda ser acreedor de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

Por lo que se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos personales acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, **"EL PROVEEDOR",** asume la obligación de guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales.

DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando:

A) Concurran razones de interés general,
B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados,
C) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado
D) A **"EL MUNICIPIO",** le suspendan el recurso financiero.
E) **"EL MUNICIPIO"** detecte que el **"EL PROVEEDOR"**, haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio contratado.
F) **"EL PROVEEDOR",** incumpla con alguna de las cláusulas a las que se haya comprometido.

En los cuatro primeros supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, en el último caso **"EL PROVEEDOR",** resarcirá el daño mediante el pago de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" cobrará penas convencionales a cargo del **"EL PROVEEDOR",** por atraso en la entrega de los bienes, en la fecha pactada descritas en el Anexo "A" denominado "Ficha Técnica".

La penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora, contado a partir del día siguiente en que debiera de cumplir con sus obligaciones, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Podrá cobrarse pena convencional:

A) Cuando no se obtengan los resultados finales del servicio a entera satisfacción de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

B) Cuando **"EL PROVEEDOR",** no realice el servicio en su totalidad, ni brinde la asesoría en caso de ser requerido.

C) Cuando **"EL MUNICIPIO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya subcontratado o cedido total o parcialmente el servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES PARA EL PROVEEDOR.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR",** infrinja con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado, con multa y en su caso con inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la misma ley, lo anterior en términos del artículo 60 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR", será responsable ante el personal que ocupe para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a

Av. Hidalgo S/N. Centro. C.P. 70420 (52) 4-41-23 teotitlandelvalle_@hotmail.com

"EL MUNICIPIO", el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, quedando obligado a resarcir cualquier erogación que **"LA SECRETARÍA"** llegare a realizar por tal concepto.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la dirección Administrativa con un mínimo de 6 días hábiles anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o vulnere registros de acuerdo con lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, con la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, liberándolo por consecuencia de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce de respectivamente. En el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

C. PORFIRIO BAUTISTA LAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
TEOTITLÁN DEL VALLE

SINDICATURA
Mpio. Teotitlán
Dto. Tlacolula, Oax.
2017-20

POR "EL PROVEEDOR"

C. LLUVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ARS MUSEOGRAFÍA S.A. DE C.V.